



# Resolución Jefatural

N° 304 - 2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 NOV. 2017

Vistos, el Informe N° 1585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6640-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, y la Carta N° 181-2017 MS INGENIEROS SL/SP-FAZ.TCQ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna”, posteriormente, con fecha 04 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO MAPACHO, conformado por las empresas, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21'804,558.71 (Veintiún Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de enero de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna”, posteriormente, con fecha 09 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 546,018.23 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 23/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1760-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad, le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado el 13 de mayo de 2016;

Que, por Oficio N° 1759-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de mayo de 2016, la Entidad, le comunicó que el inicio de la prestación de los servicios de supervisión es a partir del 13 de mayo de 2016;



Que, con Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de mayo de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista, por veinte (20) días calendario, para la culminación de las partidas subsecuentes en el polideportivo y piscina, debido a que dichas partidas tienen un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, sin embargo, treinta (30) días calendario han quedado subsumidos dentro del plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, postergando el término del plazo contractual de la ejecución de la obra del 24 de agosto de 2017 al 13 de setiembre de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04, del Servicio de Supervisión, por el mismo plazo otorgado al contrato de obra, trasladando el término del plazo contractual del 23 de setiembre de 2017 al 13 de octubre de 2017;

Que, con Asiento N° 569 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017, el Contratista indicó el término de la ejecución de todas las partidas de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna", de acuerdo al contrato, expediente técnico, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, modificaciones y adicionales autorizados por la Entidad; por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017, el Supervisor dejó constancia que las partidas han sido concluidas, por lo que sugirió la conformación del Comité de Recepción;

Que, a través de la Carta N° 181-2017 MS INGENIEROS SL/SP-FAZ.TCQ, recibida por la Entidad el 25 de octubre de 2017, el Supervisor solicitó el pago por los servicios de supervisión posteriores al plazo contractual, que comprenden ocho (08) días calendario del 14 de setiembre de 2017 al 21 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 07 de noviembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, para el servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna", por ocho (08) días calendario, debido a que: i) El plazo de la ejecución de la obra finalizó el 13 de setiembre de 2017, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; sin embargo, el contratista mediante el Asiento N° 569 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017, señaló que en la fecha culminó con la ejecución de todas las partidas de la obra, es decir, con ocho (08) días de atraso, lo cual fue verificado y confirmado por el Supervisor a través del Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra, ii) El plazo de los servicios de supervisión culminó el 13 de octubre de 2017, (incluido los treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra), de conformidad con la Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, la extensión de los servicios de supervisión efectiva de la obra durante el periodo del 14 de setiembre de 2017 al 21 de setiembre de 2017, es por atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista; y, iii) El motivo de la Ampliación de Plazo N° 05 se sustenta en el retraso injustificado de la obra, resultando indispensable la presencia del Supervisor para el cumplimiento de las funciones; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el costo que corresponde por la extensión del servicio de supervisión es con cargo al Contratista;

Que, con Memorándum N° 6640-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de





# Resolución Jefatural

N° 304 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 NOV. 2017

Ejecución de Obras, y solicitó el informe legal, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendó otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, por ocho (08) días calendario, para el servicio de supervisión, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, dado que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 13 de setiembre de 2017, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 21 de septiembre de 2017 (según Asiento N° 569 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 13 de octubre de 2017 (fecha vigente del contrato de Supervisión, conforme la Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), al 21 de octubre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el primer párrafo del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, estipula que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)”*;

Que, el artículo 161° del acotado Reglamento prescribe que: *“En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”*;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: *“(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a*



velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra”; asimismo, concluyó que “La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión, por ocho (08) días calendario, conforme con lo establecido en los artículos 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6640-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, y la Carta N° 181-2017 MS INGENIEROS SL/SP-FAZ.TCQ;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, del Servicio de Supervisión, por ocho (08) días calendario, a favor de la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, encargada del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y





# Resolución Jefatural

N° 304 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 17 NOV. 2017

Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna”, en virtud del Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 13 de octubre de 2017 hasta el 21 de octubre de 2017, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 17 NOV. 2017

**OFICIO N° 3815 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señores:

**MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ**  
Calle Domingo Casanova N° 503 Interior HB  
Lince - Lima  
Presente.-

**Asunto** : Notificación de Resolución Jefatural

**Referencia** : Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

**Expediente N° 50757-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 304 -2017-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, del contrato de la referencia para el servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
PRONIED

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CARLOS PRADINETT

DNI 22 241549



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**



- A :** Abog. **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** **Ampliación de Plazo de Supervisión N° 05**  
**Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED**  
Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna"  
**SUPERVISOR:** empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ
- Referencia :** 1) Memorandum N° 6640-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS  
3) Carta N° 181-2017 MS INGENIEROS SL/SP-FAZ.TCQ  
**Expediente N° 50757-2017**
- Fecha :** Lima, **14 NOV. 2017**

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Con fecha 10 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 037-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna", posteriormente, con fecha 04 de abril de 2016, se suscribió el Contrato N° 043-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO MAPACHO, conformado por las empresas, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA., y CONSTRUCTORA MECH S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 21'804,558.71 (Veintiún Millones Ochocientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 71/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y un plazo de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2. Con fecha 27 de enero de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna", posteriormente, con fecha 09 de mayo de 2016, se suscribió el Contrato N° 57-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa MS INGENIEROS S.L. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 546,018.23 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 23/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.



Handwritten mark resembling the letter 'A' or a signature.



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3. Mediante Oficio N° 1760-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad, le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado el 13 de mayo de 2016.
- 1.4. Por Oficio N° 1759-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de mayo de 2016, la Entidad, le comunicó que el inicio de la prestación de los servicios de supervisión es a partir del 13 de mayo de 2016.
- 1.5. Con Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de mayo de 2017, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista, por veinte (20) días calendario, para la culminación de las partidas subsecuentes en el polideportivo y piscina, debido a que dichas partidas tienen un un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario, sin embargo, treinta (30) días calendario han quedado subsumido dentro del plazo otorgado para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, postergando el término del plazo contractual de la ejecución de la obra del 24 de agosto de 2017 al 13 de setiembre de 2017; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04, del Servicio de Supervisión, por el mismo plazo otorgado al contrato de obra, trasladando el término del plazo contractual del 23 de setiembre de 2017 al 13 de octubre de 2017.
- 1.6. Con Asiento N° 569 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017, el Contratista indicó el término de la ejecución de todas las partidas de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna", de acuerdo al contrato, expediente técnico, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, modificaciones y adicionales autorizados por la Entidad; por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.7. Mediante Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra de fecha 21 de setiembre de 2017, el Supervisor dejó constancia que las partidas han sido concluidas, por lo que sugirió la conformación del Comité de Recepción.
- 1.8. A través de la Carta N° 181-2017 MS INGENIEROS SL/SP-FAZ.TCQ, recibida por la Entidad el 25 de octubre de 2017, el Supervisor solicitó el pago por los servicios de supervisión posteriores al pazo contractual, que comprenden ocho (08) días calendario del 14de setiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2017.
- 1.9. Mediante Informe N° 300-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 07 de noviembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, para el servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Francisco Antonio De Zela, Tacna – Tacna – Tacna", por ocho (08) días calendario.
- 1.10. Con Memorándum N° 6640-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Obras, y solicitó el informe legal, así como la elaboración de la resolución correspondiente.

## II. NORMATIVA APLICABLE.-

### 2.1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

El primer párrafo del artículo 159° del acotado Reglamento estipula que: *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"*.

El artículo 161° del Reglamento prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad"*.

## III. ANÁLISIS.-

3.1. En el presente caso, el Supervisor no ha presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, señaló que: *"(...) La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra"*.

3.2. Ahora bien, el Coordinador de la Obra recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, del Servicio de Supervisión, por ocho (08) días calendario, debido a que el Contratista continuó con la ejecución de la obra, pese a que su plazo contractual estaba vencido, lo que ha ocasionado una extensión en los servicios de la supervisión hasta la culminación de la ejecución de la obra, por lo que el servicio de supervisión debe de ampliarse.

Se aprecia que conforme lo sustentado por el Coordinador de Obra, la Ampliación de Plazo N° 05, debe ser aprobada de oficio por ocho (08) días calendario, debido a que:  
i) El plazo de la ejecución de la obra finalizó el 13 de setiembre de 2017, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO; sin embargo, el contratista mediante el Asiento N° 569 del Cuaderno de Obra de fecha 21



H



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Programa Nacional de  
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de setiembre de 2017, señaló que en la fecha culminó con la ejecución de todas las partidas de la obra, es decir, con ocho (08) días de atraso, lo cual fue verificado y confirmado por el Supervisor a través del Asiento N° 570 del Cuaderno de Obra, ii) El plazo de los servicios de supervisión culminó el 13 de octubre de 2017, (incluido los treinta (30) días para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra), de conformidad con la Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que, la extensión de los servicios de supervisión efectiva de la obra durante el periodo del 14 de setiembre de 2017 al 21 de setiembre de 2017, es por atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista; y, iii) El motivo de la Ampliación de Plazo N° 05 se sustenta en el retraso injustificado de la obra, resultando indispensable la presencia del Supervisor para el cumplimiento de las funciones; en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el costo que corresponde por la extensión del servicio de supervisión es con cargo al Contratista.



- 3.3. Por lo expuesto, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo acotada, dado que el Supervisor continuó prestando sus servicios pese a que el plazo contractual de ejecución de la obra venció el 13 de setiembre de 2017, sin embargo la obra continuó ejecutándose bajo penalidad hasta el 21 de setiembre de 2017 (según Asiento N° 569 del Cuaderno de Obra), por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 13 de octubre de 2017 (fecha vigente del contrato de Supervisión, conforme la Resolución Jefatural N° 139-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO), al 21 de octubre de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. De acuerdo a lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra, luego de la revisión y análisis del expediente, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 05, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159° y 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser aprobada de oficio por ocho (08) días calendario, por los fundamentos antes expuestos.
- 4.2. El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 05 para el servicio de supervisión, y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en temas técnicos.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Nelson Humberto Real de la Cruz**  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

**Jose Luis Cabrera Palomino**  
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1585-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente".



**Manuel Francisco Soto Gamboa**  
Director de la oficina de Asesoría Jurídica